



Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Resolución N° 185-2011 - OSCE/PRE

Jesús María, 16 MAR. 2011

VISTOS:

El Proceso Arbitral N° S 137-2010-SNA-OSCE iniciado el 04 de noviembre de 2010 y el Proceso Arbitral N° S 144-2010-SNA-OSCE iniciado el 11 de noviembre de 2010, por la empresa Velebit Group S.A.C.;

El Acta de Propuestas para Designación de Árbitro N° 006-2011/COLEGIO-SNA-OSCE del 14 de febrero de 2011, suscrita por los miembros del Colegio de Arbitraje Administrativo del SNA-OSCE conformada mediante Resolución N° 061-2010-OSCE/PRE;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 16 de julio de 2010, la empresa Velebit Group S.A.C. y la Unidad Ejecutora 005: Programa Nacional de Asistencia Alimentaria – PRONAA del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES suscribieron el Contrato N° 054-2010-PRONAA-MIMDES derivado de la Licitación Pública por la modalidad de Subasta Inversa Presencial N° 009-2010-MIMDES-PRONAA para la contratación del suministro de conserva de anchoveta en salsa de tomate;

Que, mediante escritos de fecha 04 y 11 de noviembre de 2010, la empresa Velebit Group S.A.C. interpone demanda arbitral ante la Secretaría del SNA-OSCE contra la Unidad Ejecutora 005: Programa Nacional de Asistencia Alimentaria – PRONAA del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES y designa al doctor Edwin Giraldo Machado, la que es contestada por el demandado mediante escrito de fecha 26 de noviembre de 2010, designando al doctor Miguel Salas Macchiavello, notificado al demandante el 22 de diciembre de 2010 por la Secretaría del SNA-OSCE;

Que, habiendo transcurrido el plazo de cinco días a que se refiere el artículo 32° del Texto Único Ordenado del Reglamento del Sistema Nacional de Conciliación y Arbitraje, aprobado por Resolución N° 016-2004-CONSUCODE/PRE, sin que los árbitros designados se hayan puesto de acuerdo sobre la designación del Presidente del Tribunal Arbitral que se encargará de resolver las controversias derivadas de la ejecución del contrato mencionado en los considerandos anteriores, corresponde al OSCE designarlo, de conformidad con el artículo 33° del Reglamento antes mencionado:

Que, el artículo 52° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 231° de su Reglamento, establece la obligación de los árbitros de remitir al OSCE los laudos arbitrales así como sus correcciones, interpretaciones y aclaraciones, para su registro y publicación;



De conformidad con la atribución conferida en el numeral 19) del artículo 10º del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2009-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar, a falta de acuerdo entre los árbitros designados por las partes, a la abogada Rosa Albina Ato Muñoz como Presidenta del Tribunal Arbitral encargado de resolver las controversias surgidas entre ambas partes, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- La presente designación, no generará vínculo laboral alguno entre el árbitro designado y las partes para las que se desarrolla el arbitraje ni con el OSCE.

Artículo Tercero.- La responsabilidad y la actuación del árbitro designado en el ejercicio de sus funciones, será estrictamente personal y no vinculará de modo alguno al OSCE.

Artículo Cuarto.- El árbitro designado en la presente Resolución debe remitir al OSCE copia impresa del laudo arbitral, sus correcciones, integraciones y aclaraciones, si las hubiere, así como su transcripción en medios magnéticos para su registro y publicación.

Artículo Quinto.- Los gastos arbitrales serán determinados directamente por la Secretaría del Sistema Nacional de Arbitral del OSCE (SNA-OSCE).

Regístrese, comuníquese y archívese.



CARLOS AUGUSTO SALAZAR ROMERO
Presidente Ejecutivo

